



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2023-MPSM/GM

San Marcos - Pedro Gálvez, 07 de junio, 2023

#### VISTOS:

El Informe N° 0007-2023-SGEO/MPSM de 06 de junio de 2023 de la subgerencia de ejecución de obras y de la subgerencia de supervisión y liquidación de obras; el Informe N° 479-2023-GIDT/MPSM de 06 de junio de 2023 de la gerencia de infraestructura y desarrollo territorial; el Informe Legal N° 077-2023-GAJ-JNVS/MPSM de 07 de junio de 2023 de la gerencia de asesoría jurídica, informes que dan opinión técnica y legal referente a la solicitud de aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218.

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de San Marcos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción,

Que de acuerdo con el artículo 39º de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios:

*"Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento*

*85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."

"Artículo 86. Efectos de la modificación del plazo contractual

86.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

86.2 En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

86.3 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que, el TUO del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”

Que, de acuerdo con la Resolución Administrativa N° 00073-2022-P-CSJLI-PJ las prestaciones adicionales son distintas a las ya pactadas y buscas satisfacer nuevas necesidades, no obstante, deben guardar relación con la materia contratada y ser indispensables para cumplir con la finalidad de la contratación.

Que, según la opinión 150-2019/DTN (OSCE) establece que el mayor metrado es el incremento del metrado previsto en presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Que, el 16 de mayo de 2023 el Ing. Winston Vilchez Llatas en calidad de residente de obra emite la Carta N° 017-2023-RO-CI/WVLL dirigido al representante común del Consorcio Inclán haciendo llegar el informe técnico de ampliación de plazo N° 01 por factores climáticos desfavorables (10 días), mayores metrados a ejecutar (15 días) y por trabajos no previstos en el expediente técnico (11 días), requiriendo 36 días efectivos de trabajo.

Que, el 17 de mayo de 2023 el Ing. Leoncio Julio Mendoza Tirado en calidad de representante común del Consorcio Inclán hace llegar la documentación del residente al representante común del Consorcio Supervisor San Marcos CI-026-2023.

Que, el 22 de mayo de 2023 el Ing. Demecio Herrera Suárez en calidad de jefe de supervisión de obra emite el Informe N° 028-2023-CSSM/SO/DHS-JS estableciendo el análisis pertinente a la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista, concluyendo:

- Se hace necesaria la aprobación de ampliación de plazo que se viene solicitando el contratista (Consorcio Inclán) que le permita concluir la obra, teniendo en cuenta la necesidad de la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

*San Marcos Granero Del Norte*



ejecución de mayores metrados, afectaciones por condiciones climatológicas desfavorables (fuertes lluvias en la zona por ser época de lluvias) y otras inconvenientes y/o condiciones desfavorables puesto que estas causales no son atribuibles o de responsabilidad ni del Contratista ni de la Entidad.

- Considera una ampliación por 25 días calendarios los cuales serían computados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo contractual (15/06/2023), teniendo como nueva fecha de término el 10 de julio del presente año, previa evaluación por parte de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

Que, el 22 de mayo de 2023 el Ing. Antonio Zorrilla Huamán en calidad de representante común del Consorcio Supervisor San Marcos emitió la Carta N° 037-2023-CSSMM/AZH/RC a la Municipalidad Provincial de San Marcos para tramitar la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra que amerita la presente resolución.

En esa línea, tenemos el Informe N° 0007-2023-SGEO/MPSM de 06 de junio de 2023 de la Subgerencia de Ejecución de Obras y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras consignando opinión técnica sobre la ampliación de plazo N° 01 de la obra: "Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca" con código único de inversión N° 2443218. Tal como sigue:

- Establece que el Informe N° 029-2023-CSSM/SO/DHS-JS del ingeniero Demecio Herrera Suarez en calidad de jefe de supervisión concluye que le corresponde ampliación de plazo a la ejecución del proyecto correspondiente a quince (15) días por mayores metrados y diez (10) días por factores climáticos desfavorables, concluyendo que se computara a partir de la fecha de vencimiento contractual.
- Analizando la documentación presentada y visto los asientos del cuaderno de obra, el tiempo cuantificado en la ejecución de los mayores metrados corresponden a diez (10) días calendario, considerando los rendimientos del expediente técnico.
- En base a los hechos y a los efectos causados por las condiciones climatológicas (precipitaciones pluviales) en la ejecución de las partidas 04.01.02 corte de terreno a nivel de subrasante, 04.01.03 subrasante nivelación riego y compactado, 04.01.04 mejoramiento de subrasante con over de 0.20 m. extendido, riego y compactado y 04.01.05 subbase de afirmado e=0.20 M. extendido, riego y compactado, partes de la ruta crítica, el período afectado fue ocho (8) días calendario.
- No se tomará el sustento sobre las actividades no previstas en el expediente técnico, puesto que el supervisor señala que será presentada en una ampliación de plazo N° 02



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



- Restar un (01) día a la ampliación de plazo, considerado en el Informe N° 0422-2023-GIDT/MPSM, argumentos expuestos en dicho informe.
- Se da **opinión favorable a la ampliación de plazo N° 01** por el período de **diecisiete (17) días calendarios**, calculados en base a la documentación presentada por el Consorcio Inclán y el Consorcio Supervisor San Marcos.

Que, el 07 de junio de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emitió el Informe Legal N° 077-2023-GAJ-JNVS/MPSM dando opinión legal sobre liquidación técnico financiera de la obra que amerita la presente resolución tal como sigue:

- Del análisis de las áreas técnicas y usuarias de la Entidad han concluido que el contratista presentó su solicitud de acuerdo con las bases legales, por lo que la Entidad debe resolver el pedido del contratista (del 24-05-2023) dentro de los 10 días hábiles siguientes.
- Una vez evaluado la solicitud del contratista y demás informes que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 01 llegando a concluir que corresponde amparar el pedido de ampliación de plazo por el período de 17 días calendarios y que no se evaluará el ítem de prestaciones adicionales en tanto será objeto de un segundo pedido de ampliación de plazo y por ende no ha sido admitido.
- Concluye: **Opinión PROCEDENTE** realizar la aplicación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra N° 021-2022-MPSM “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218.

Por lo descrito en la presente resolución y teniendo el aval de los informes técnicos y legal respectivo, se considera pertinente expedir la resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 01 de la obra “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218.

Queda establecido que la Sub-Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub-Gerencia de Ejecución de Obras y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observación que presente el expediente de solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra que amerita la presente resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

## GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

*San Marcos Granero Del Norte*



La presente resolución es expedida y suscrita por Gerencia Municipal bajo el principio de confianza debido a la especialidad y funciones de las áreas técnicas que emitieron los informes técnicos correspondientes.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM; Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 para la obra “Reconstrucción de Pistas y Veredas en los Jirones Inclán desde el Jr. Hipólito Unanue hasta Jr. 2, Jirón José Gálvez desde el Jr. Leoncio Prado hasta el Jr. Hipólito Unanue, Jirón Leoncio Prado desde vía de circunvalación hasta jirón 5, en el Distrito de Pedro Gálvez, Provincia de San Marcos, Departamento Cajamarca” con código único de inversión N° 2443218 otorgándole un plazo de diecisiete (17) días calendarios, computados desde el 16 de junio hasta el 02 julio del 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial modifique y establezca el nuevo calendario de obra que contemple la reprogramación de trabajos actualizado a la fecha del “Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra”

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial realice las gestiones administrativas correspondientes en el marco de la norma y demás fines pertinentes. En esa línea NOTIFIQUE, al Órgano de Control Institucional, al Contratista Consorcio Inclán, a la Supervisión Consorcio Supervisor San Marcos.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 07  
Archivo.  
GM  
CC.  
GAF / SGEO / SGSLO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
C.P.C. HELMERA A. ARAÚJO VÁSQUEZ  
GERENTE MUNICIPAL